

## ORDENANZA N° 293/00

REFERENTE A: “Sistema Especial de Contribución en la Tasa de Servicios Públicos para las Empresas Radicadas en el Ámbito de la Ciudad de Roldán”

VISTO:

La difícil situación por la que atraviesan los distintos sectores industriales, y...

CONSIDERANDO:

Que los Estados Nacional, Provincial y Municipal son los que tienen el deber y la obligación de tomar medidas tendientes a paliar esta grave crisis para poder por fin salir del estancamiento en que se encuentra inmerso nuestro País.-

Que el Gobierno Nacional está tomando medidas que el Gobierno Provincial está apoyando.-

Que es deber de los gobernantes tratar de colaborar en todo lo que se pueda para salir lo más rápido de esta situación.-

Que se debe tener en cuenta que las Empresas Radicadas en nuestra Ciudad, y que tributan en ella, son los que dan mano de obra a los vecinos.-

Que estos vecinos ocupados en ellas, enaltecen su dignidad, aportando su esfuerzo personal en beneficio de la comunidad y gracias a su fuente de trabajo.-

Que si estas empresas reducen su personal ocupado o lo que es más grave, cierran sus puertas o emigran a otras ciudades que les ofrecen mayores beneficios, esto además de traer aparejado mayor índice de desocupación y el caos social a que esto lleva, traerá también como consecuencia el no pago de los tributos, tanto de la Empresa como de sus ex empleados.-

Que se debe hacer todo lo posible desde este Honorable Cuerpo y desde el Ejecutivo Municipal, no sólo para que las Empresas que están se queden en nuestra ciudad, sino que además, tratar de tomar medidas que alienten a los empresarios a venir con sus empresas a Roldán.-

Que por todo lo expuesto en estos considerandos, debemos tomar medidas al respecto en forma urgente.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:**

## ORDENANZA

Artículo 1°: Créase un Sistema Especial de Contribución en la Tasa de Servicios Públicos para las Empresas radicadas en el ámbito de la ciudad de Roldán.-

### DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 2°: Están en condiciones de solicitar el beneficio del Sistema creado en el Artículo 1°, todas aquellas Empresas radicadas en la ciudad de Roldán que puedan acreditar fehacientemente una Planta de Personal Permanente de 5 (cinco) empleados o más.-

### DE LOS BENEFICIARIOS Y SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 3°: Cuando el Municipio realice obras que luego de realizadas incrementan la Tasa de Servicios, como consecuencia de la aplicación de la Ordenanza Tributaria, se tendrá un trato diferencial con las Empresas comprendidas en el Artículo 2° de esta Ordenanza.-

Artículo 4°: Las Empresas deberán pagar el costo de la obra que se realicen en sus frentes.-

Artículo 5°: La Municipalidad ofrecerá distintas alternativas de pago, las cuales deberán ser aprobadas con anterioridad por el Honorable Concejo Municipal y las Empresas deberán optar por algunas de las alternativas ofrecidas para proceder al pago de la obra.-

Artículo 6°: Una vez abonada la obra por parte de la empresa, la Tasa de Servicios (sin recategorización alguna) sufrirá un incremento del 10%. -

Artículo 7°: Cuando por la obra realizada, la recategorización o incremento resultante de la aplicación de la Ordenanza Tributaria fuera menor al 10%, se aplicará el menor.-

Artículo 8°: En caso de que la empresa se retrase en el pago, además de los intereses correspondientes a la mora (que deberán figurar en el convenio de pago), cuando se cumpla la fecha de vencimiento de la última cuota que se había acordado, se procederá a la aplicación del aumento de la Tasa de Servicios previsto en el Artículo 6° y 7° de la presente Ordenanza, aunque la empresa deba seguir con el pago de cuotas del convenio, producto del atraso antes descripto.-

Artículo 9°: En los casos de empresas que con anterioridad a la fecha de la entrada en vigencia de esta Ordenanza, ya hayan visto recategorizado su tributo, producto de Obras realizadas por el Municipio, estos deberán volver a su monto anterior a la recategorización o recategorizaciones sufridas, y se aplicará la presente Ordenanza.-

Artículo 10°: Las Empresas podrán optar por acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza o por el Régimen actual de Recategorización del Año 1.996, previsto en la Ordenanza N° 231/96

Artículo 11°: Lo abonado por Recategorización sufrida hasta la fecha de implementación de la presente Ordenanza será descontado del monto a abonar por la obra realizada.-

Artículo 12°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar a las empresas radicadas en la ciudad de Roldán, los alcances y beneficios de esta Ordenanza, mediante un volante adjunto al recibo de la Tasa de Servicios Públicos del próximo mes.-

Artículo 13°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.-

SALA DE SESIONES, Roldán, 20 de Diciembre de 2.000.-

-